



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 17611
ANT : Solicitud N° **AB001W0010218**
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

Santiago, 21 de junio de 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 5 de junio de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0010218** en la que se expone lo siguiente:

“Junto con saludar, y de acuerdo al requerimiento AB001W0010090, agradecería, por favor, pudiesen actualizar al mes de mayo de 2019 el informe referente a ciudadanos extranjeros que han participado del Proceso de Regularización Extraordinario migratorio iniciado en abril de 2018, detallando qué período abarcaría el informe remitido, con sus respectivos detalles por regiones.

El siguiente es el requerimiento correspondiente a la solicitud de información AB001W0010090: “Junto con saludar, agradecería pudiesen detallar por región las siguientes consultas. -Cantidad de personas, con detalle por región, que han participado del Proceso de Regularización Extraordinario (Migratoria) impulsado por el Gobierno para extranjeros en situación irregular, que comenzó en abril de 2018. -Cantidad de extranjeros, con detalle por región, inscritos el Proceso de Regularización Migratoria que no cumplió con los requisitos. -Cantidad de visas aprobadas o estampadas en el Proceso de Regularización Migratoria, con detalle por región, que permitieron a sus solicitantes regularizar su situación migratoria. -Cantidad de personas, con detalle por región, que tienen aprobada su visa, pero no se han acercado a las oficinas a que se las estampen (timbren)”". Saludos cordiales.”.

17517483

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría de Estado, le informa en relación a su solicitud de *“actualizar al mes de mayo de 2019 el informe referente a ciudadanos extranjeros que han participado del Proceso de Regularización Extraordinario migratorio iniciado en abril de 2018, detallando qué período abarcaría el informe remitido, con sus respectivos detalles por regiones”*, lo siguiente:

1. Cabe advertir, que el requerimiento N° **AB001W0010090** fue planteado, mediante acceso a la información, con fecha 27 de abril de 2019, y por tanto, respondido, a través del oficio N° 14656, de fecha 17 de mayo de 2019, de esta Subsecretaría de Estado, que se adjunta a este documento.
2. Para más antecedente, conforme al artículo 15° de la Ley de Transparencia, le indicamos que usted puede revisar la información que se encuentra permanentemente a disposición del público, a través del siguiente sitio web:

[<https://www.extranjeria.gob.cl/proceso-de-regularizacion-extraordinario/>]

3. En relación a su solicitud de actualizar la información al mes de mayo del año en curso, indico que los análisis migratorios respecto de procesos iniciados en esta Subsecretaría, se encuentran a cargo de la Sección de Estudios, del Departamento de Extranjería y Migración, y el del caso en comento, aún no ha llegado a su término; a juicio de este Servicio no es prudente informarlos públicamente, toda vez que al estar siendo aún objeto de análisis, dichas cifras podrían presentar errores primigenios.

Por tanto, y en el contexto de lo ya indicado, esta Subsecretaría asumirá el procesamiento y análisis de los datos respecto al Proceso de Regularización Extraordinario iniciado el año 2018, una vez que éste haya concluido, y por lo mismo, los análisis numéricos sean debidamente visados.

Lo anterior, por cuanto, los tratamientos de datos estadísticos involucran a funcionarios que están a cargo de la recopilación de datos, del análisis de los mismos, su observancia y concordancia, y la posterior revisión, dada la naturaleza e importancia de ellos, por parte de las jefaturas del Departamento de Extranjería y Migración.

Además, es del caso indicar que la Ley de Transparencia, solo obliga a entregar la información actualmente disponible, lo que por las razones expuestas, no ocurre en la especie.

Ahora bien, según lo estipulado en los párrafos precedentes, es razonable configurar la causal de reserva prevista en el artículo 21 N° 1, Letra b), de la Ley de Transparencia, que indica: "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente no es posible acceder a esta parte de su solicitud por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Adicionalmente y en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.


Rodrigo Ubilla
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



MTS/MSC
DISTRIBUCIÓN:

- 1) 
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes
- 4) Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0010218**Estado Solicitud** En proceso de preparación de respuesta **Fecha Ingreso** 05/06/2019[Detalle Formulario](#)**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** En proceso de preparación de respuesta

Detalle Solicitud Junto con saludar, y de acuerdo al requerimiento AB001W0010090, agradecería, por favor, pudiesen actualizar al mes de mayo de 2019 el informe referente a ciudadanos extranjeros que han participado del Proceso de Regularización Extraordinario migratorio iniciado en abril de 2018, detallando qué período abarcaría el informe remitido, con sus respectivos detalles por regiones. El siguiente es el requerimiento correspondiente a la solicitud de información AB001W0010090: "Junto con saludar, agradecería pudiesen detallar por región las siguientes consultas. -Cantidad de personas, con detalle por región, que han participado del Proceso de Regularización Extraordinario (Migratoria) impulsado por el Gobierno para extranjeros en situación irregular, que comenzó en abril de 2018. - Cantidad de extranjeros, con detalle por región, inscritos el Proceso de Regularización Migratoria que no cumplió con los requisitos. -Cantidad de visas aprobadas o estampadas en el Proceso de Regularización Migratoria, con detalle por región, que permitieron a sus solicitantes regularizar su situación migratoria. -Cantidad de personas, con detalle por región, que tienen aprobada su visa, pero no se han acercado a las oficinas a que se las estampen (timbren)" . Saludos cordiales

Observaciones**Usuario desea respuesta mediante:** Email[Datos Solicitante](#)